

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 30 DE AGOSTO DE 2005

Nº 25,374

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 80-A

(De 8 de agosto de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ECONOMIA, ENCARGADO". PAG. 4

DECRETO Nº 82

(De 17 de agosto de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y AL VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS". PAG. 5

DECRETO Nº 85

(De 22 de agosto de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS". PAG. 6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº AL 1-32-05

(De 21 de junio de 2005)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DAVID MARCO OCHI DIEZ, CON CEDULA Nº 1-24-1314, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO TRANSCARIBE TRADING, S.A. Y SERVICIOS MULTIPLES LAS SABANAS, S.A.". PAG. 7

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 534

(De 27 de mayo de 2005)

"PROCEDER AL CAMBIO DE NOMBRE DE LA SEÑORA ANET DEL ROSARIO BREA DE URIBE, QUIEN CONSTA MEDIANTE RESUELTO T.P-136 DE 6 DE DICIEMBRE DE 1999 COMO TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA AL DE ANET DEL ROSARIO BREA DE CORTEZ, CON CEDULA Nº 9-130-809". PAG. 13

RESUELTO Nº 535

(De 3 de junio de 2005)

"CONFERIR A LA SEÑORA IVETTE CHIN DE VELASQUEZ, CON CEDULA Nº 8-268-654, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 14

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-5463

(De 12 de agosto de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION Nº JD-015 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1996". PAG. 17

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

COMISION NACIONAL DE VALORES

OPINION N° 10-2005

(De 4 de agosto de 2005)

“POSICION ADMINISTRATIVA DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES EN RELACION A LA DEROGACION TACITA DEL ACUERDO 4-2001 DE 19 DE FEBRERO DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERAN CUMPLIR LAS BOLSAS DE VALORES, CENTRALES DE VALORES, CASAS DE VALORES, CORREDORES DE VALORES, ADMINISTRADORES DE INVERSION PARA LA PREVENCION DEL DELITO DE BLANQUEO DE CAPITALS AL TENOR DE LA LEY 42 DE 2 DE OCTUBRE DE 2000”.

..... PAG. 19

RESUELTO DE PERSONAL N° 068/2005

(De 9 de agosto de 2005)

“DESIGNAR A CARLOS A. BARSALLO P., COMISIONADO VICEPRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, COMO COMISIONADO PRESIDENTE, A.I.”. .. PAG. 21

RESOLUCION N° 149-2005

(De 24 de junio de 2005)

“ADVERTIR A KERFORD INVESTMENTS, S.A., SOCIEDAD ANONIMA CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE PANAMA, CUYO PACTO SOCIAL CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA N° 1891 DE 8 DE MAYO DE 2003 DE LA NOTARIA NOVENA DE CIRCUITO, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO A LA FICHA: 433467, QUE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE NEGOCIOS PROPIAS DE CASA DE VALORES, ASI COMO DE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD QUE REQUIERA CONTAR CON UNA LICENCIA DEBIDAMENTE EMITIDA POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES DE LA REPUBLICA DE PANAMA, CONSTITUYE UNA VIOLACION A LAS NORMAS DEL DECRETO LEY N° 1 DE 8 DE JULIO DE 1999 Y CONLLEVA LA IMPOSICION DE SANCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE AL EFECTO LE CONFIERE DICHA EXCERTA LEGAL A LA COMISION NACIONAL DE VALORES”.

..... PAG. 22

CONTINUA EN LA PAG. 3

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**ACUERDO N° 309**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL REGISTRO UNICO DE ENTRADA (R.U.E.) DEL DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI” **PAG. 27**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA**CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE
CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA****ACUERDO N° 37**

(De 9 de agosto de 2005)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 39 DE 27 DE AGOSTO DE 2002” **PAG. 32**

ACUERDO N° 38

(De 9 de agosto de 2005)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO N° 15 DE 27 DE JULIO DE 2004 Y SE DECLARA DE USO PUBLICO UN AREA DE TERRENO MUNICIPAL QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 86004, INSCRITA EN EL ROLLO 1019, DOCUMENTO N° 5, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA” **PAG. 33**

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS**ACUERDO MUNICIPAL N° 17**

(De 7 de julio de 2005)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION, A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA NUMERO 8891, TOMO NUMERO 1377, FOLIO NUMERO 412 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, A FAVOR DE LA SEÑORA EVELINA RODRIGUEZ OSORIO” **PAG. 35**

ACUERDO MUNICIPAL N° 18

(De 7 de julio de 2005)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION, A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA NUMERO 8905, TOMO NUMERO 1377, FOLIO NUMERO 454 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, A FAVOR DE LA SEÑORA EVELINA RODRIGUEZ OSORIO” **PAG. 37**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 39**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 80-A
(De 8 de agosto de 2005)

“Por el cual se designa al Viceministro de Economía, Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,


DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a CARLOS GONZALEZ, actual Director de Presupuesto de la Nación, como Viceministro de Economía, Encargado, del 9 al 12 de agosto de 2005, por ausencia de HECTOR E. ALEXANDER H., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 82
(De 17 de agosto de 2005)

“Por el cual se designa a la Ministra y al Viceministro de Salud,
Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:


ARTICULO 1: Se designa a DORA JARA, actual Viceministra, como Ministra de Salud, Encargada, del 19 al 22 de agosto de 2005, inclusive, por ausencia de CAMILO ALLEYNE, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a CIRILO LAWSON, Director General de Salud, como Viceministro Encargado, del 19 al 22 de agosto de 2005, inclusive, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 85
(De 22 de agosto de 2005)

“Por el cual se designa al Ministro y al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

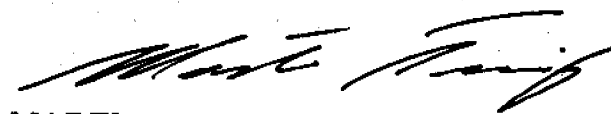
ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 24 al 27 de agosto de 2005, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a DARIO E. CHIRU O., actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 24 al 27 de agosto de 2005, inclusive, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001/01/00

MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO N° AL 1-32-05
(De 21 de junio de 2005)

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, vecino de esta ciudad, **Ministro de Obras Públicas**, y **RICARTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-203-82, vecino de esta ciudad, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y **DAVID MARCO OCHY DIEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-24-1314, quien actúa en nombre y representación del Consorcio **TRANSCARIBE TRADING, S.A. Y SERVICIOS MÚLTIPLES LAS SABANAS, S.A.**, teniendo a **TRANSCARIBE TRADING, S.A.**, empresa líder del grupo, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 364662, Documento 5570, con Licencia Industrial N° 0085 de 5 de octubre de 2001 y **SERVICIOS MÚLTIPLES LAS SABANAS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 292571, Rollo 43710, Imagen 2, Registro Industrial Provisional N° 2005-3359 de 20 de mayo de 2005, por la otra parte, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2004-0-09-0-08-LP-000116-1**, para la **CANALIZACIÓN DE UN TRAMO DEL CAUCE DEL RÍO CABRA, AGUAS ABAJO DE LA CARRETERA PANAMERICANA, PROVINCIA DE PANAMÁ**, celebrada el día 8 de marzo de 2005, adjudicada mediante Resolución N° AL-29-05 de 26 de abril de 2005, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de: Dragado de Cauce, Zampeado de hormigón, etc. para el proyecto **CANALIZACIÓN DE UN TRAMO DEL CAUCE DEL RÍO CABRA, AGUAS ABAJO DE LA CARRETERA PANAMERICANA, PROVINCIA DE PANAMÁ**, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas, contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

- (1) El Contrato.
- (2) El Pliego de Cargos.
- (3) La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la etapa de construcción, dentro de los **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 90/100 (B/.314,682.90)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, incluyendo el 5% de ITBMS, por el trabajo ejecutado y cuyo pago acepta recibir en efectivo, de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
OBRA	250,000.00	0.09.1.4.602.01.17.542 de la vigencia fiscal del año 2005.
	49,698.00	Diferencia con cargo a la vigencia fiscal del año 2006.
ITBMS	12,500.00	0.09.1.4.602.01.17.542 de la vigencia fiscal del año 2005.
	2,484.90	Diferencia con cargo a la vigencia fiscal del año 2006.

EL ESTADO aportará la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 49/100 (B/.9,440.49)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional; que será pagada de la siguiente forma: la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.7,875.00)**, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.4.602. 01.17.542, de la vigencia fiscal del año 2005 y la diferencia de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 49/100 (B/.1,565.49)**, con cargo a la vigencia fiscal del año 2006.

QUINTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEXTA: FIANZA.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° 2114793, de la Compañía **American Assurance, Corp.**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 45/100 (B/.157,341.45)**, con una vigencia de Ciento Cincuenta (150) días calendario, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

SÉPTIMA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.

5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES.

Este contrato no está sujeto a ajustes de monto por el aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a. Para **EL ESTADO**:
Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Curundú, Edificio 1014
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá
- b. Para **EL CONTRATISTA**:
Vía España, Diagonal a la Clínica San Fernando,
Edificio Farmer.
Apartado 1875, Zona 9A.
Teléfono: 229-3180 FAX: 229-4603

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: MULTA.

EL CONTRATISTA conviene en pagar a **EL ESTADO** la suma de **CIENTO CUATRO BALBOAS CON 89/100 (B/.104.89)**, en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

DÉCIMA QUINTA: TIMBRES.


Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el

Artículo 36 de la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

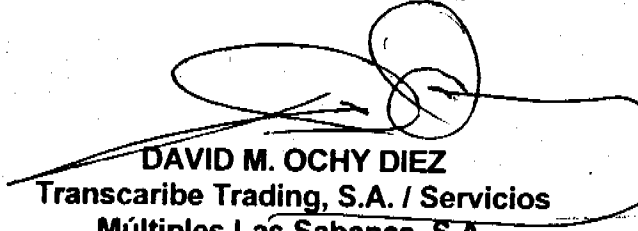
Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiun (21) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

POR EL ESTADO:

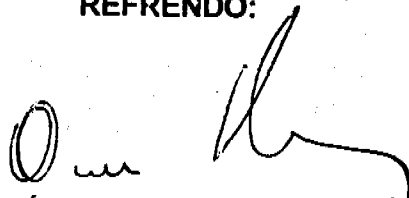

CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro


RICAURTE VÁSQUEZ M.
Director Nacional del Proyecto
de Dinamización

POR EL CONTRATISTA:


DAVID M. OCHY DIEZ
Transcribe Trading, S.A. / Servicios
Múltiples Las Sabanas, S.A.

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 30 de junio de 2005

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 534
(De 27 de mayo de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada ELSA MENDEZ MERIDA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 9-48-333, abogada ejercicio, con oficinas ubicadas en la Calle 67, casa 33, San Francisco de la Caleta, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales; en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora ANET DEL ROSARIO BREA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 9-130-809, con domicilio en la Ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación se le confiera el Cambio de nombre en la LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA, otorgada mediante Resuelto T.P-136 de 6 de diciembre de 1999, a ANET DEL ROSARIO BREA de URIBE, por el de ANET DEL ROSARIO BREA de CORTÉZ, tal como consta actualmente en el Certificado de Matrimonio de la Dirección General del Registro Civil;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial*
- b) Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- c) Certificado de Matrimonio.*
- d) Copia del Resuelto T.P-136 de 6 de diciembre de 1999, expedido por el Ministerio de Educación, por medio del cual se le concede licencia de Traductor Público a la Señora ANET DEL ROSARIO BREA de CORTÉZ.*

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por este Ministerio, se accede a lo pedido;

RESUELVE:

PROCEDER al cambio de nombre de la señora **ANET DEL ROSARIO BREA DE URIBE**, quien consta mediante Resuelto T.P-136 de 6 de diciembre de 1999 como **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL AL INGLÉS** y **VICEVERSA** al de **ANET DEL ROSARIO BREA de CORTÉZ**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 9-130-809, tal como consta en el Certificado de Matrimonio de la Dirección General del Registro Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Viceministro

RESUELTO N° 535
(De 3 de junio de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **LORENZO MARQUINEZ B.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-102-1363, con oficinas ubicadas en la Torre Swiss Bank, segundo piso, calle 53 este Marbella de esta ciudad, en ejercicio del Poder Especial conferido por

la señora **IVETTE CHIN DE VELÁSQUEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-268-654, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados **Yoel E. Alveo C. y Alessandra Batista Anchisi**; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Licenciatura en Ciencias, obtenido en University Of The Ozarks.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **IVETTE CHIN de VELÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal 8-268-654, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Viceministro

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-5463
(De 12 de agosto de 2005)**

“Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. JD-015 de 5 de septiembre de 1996.”

LA JUNTA DIRECTIVA

DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como un organismo autónomo del Estado para regular, controlar y fiscalizar los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que según lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996, el Ente Regulador de los Servicios Públicos tiene entre sus atribuciones realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y los objetivos de esta Ley y de las leyes sectoriales, así como los contratos, concesiones, licencias y autorizaciones que se generen de estas leyes;
3. Que el Ente Regulador, en virtud de su facultad normativa y reglamentaria, adoptó una serie de procedimientos administrativos a efectos de garantizar la tramitación efectiva de los negocios de su competencia y el cumplimiento oportuno de sus funciones y objetivos conferidos por Ley;
4. Que esta Entidad Reguladora, como parte de su política de gestión y administración se encuentra revisando los procedimientos aprobados a efectos de dinamizarlos, logrando con ello, hacer más eficiente su actuación administrativa, en observancia de los principios de economía procesal, celeridad, eficacia, simplificación de trámites y ausencia de formalismos;
5. Que, entre estos procedimientos se encuentra el adoptado por el Ente Regulador a través de la Resolución No. JD-015 de 5 de septiembre de 1996, para llevar a cabo la notificación de sus resoluciones, mismo que fue Publicado en la Gaceta Oficial No. 23,127 de 20 de septiembre de 1996;
6. Que mediante Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, se aprobó el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, se adoptó el Procedimiento Administrativo General y se dictaron disposiciones especiales;

7. Que en el Título VII del Libro II de la referida Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, se estableció la forma en que deben ser realizadas las notificaciones de las resoluciones emitidas por las Entidades Públicas en la República de Panamá;
8. Que según el artículo 37 de la Ley en comento, el Procedimiento Administrativo General debe aplicarse en todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas;
9. Que en virtud de las consideraciones expuestas y con el propósito de darle uniformidad a las tramitaciones de los procesos que se surten en este Organismo Regulador, debe dejarse sin efecto la citada Resolución No. JD-015 de 1996 y en consecuencia aplicar lo que al respecto dispone la Ley No. 38 de 2000, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. JD-015 de 5 de septiembre de 1996, a través de la cual se estableció el Procedimiento para Notificar las Resoluciones que dicte el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

SEGUNDO: COMUNICAR que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se aplicará lo dispuesto en el Título VII del Libro II de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, para las notificaciones de las resoluciones que dicte el Ente Regulador de los Servicios Públicos.


TERCERO: ADVERTIR que la presente Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 y la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;


CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director


ABILIO PITTÍ
Director Encargado


NILSON A. ESPINO
Director Presidente Encargado

COMISION NACIONAL DE VALORES
OPINION Nº 10-2005
(De 4 de agosto de 2005)

Tema: Posición administrativa de la Comisión Nacional de Valores en relación a la derogación tácita del Acuerdo 4-2001 de 19 de febrero de 2001 por el cual se establecen las normas de conducta que deberán cumplir las bolsas de valores, centrales de valores, casas de valores, corredores de valores, administradores de inversión para la prevención del delito de blanqueo de capitales al tenor de la Ley 42 de 2 de octubre de 2000. La Comisión Nacional de Valores, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 10 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, por el cual se crea la Comisión Nacional de Valores y se regula el mercado de valores en la República de Panamá, expresa por este medio y de oficio, su posición administrativa en relación a la derogación tácita del Acuerdo 4-2001 de 19 de febrero de 2001.

Situación que origina la presente Opinión: En octubre del año 2000, la Ley 41 del 2 de octubre de 2000 adicionó el Capítulo VI, denominado Blanqueo de Capitales, al Título XII, y el Título XIII de las Disposiciones Finales, al Libro II del Código Penal, así como dictó otras disposiciones. Asimismo, la Ley 42 del 2 de octubre de 2000 estableció las medidas para la prevención del Delito de Blanqueo de Capitales.

En desarrollo de las normas contempladas en la Ley 42 de 2000, la Comisión Nacional de Valores emitió el Acuerdo 4 de 2001, con el fin de establecer las medidas que permitieran prevenir el blanqueo de capitales en el ejercicio de sus actividades.

A través de la Ley 50 de 2 de julio de 2003, se adicionó el Capítulo VI denominado Terrorismo, que comprende los artículos 264-E, 264-C, 264-D y 264-E, al Título VII, sobre los Delitos contra la Seguridad Colectiva, del Libro II del Código Penal.

En base a lo anterior, la Comisión Nacional de Valores advirtió la necesidad de adecuar las normas contenidas en el Acuerdo 4 de 2001, en cuanto a la materia de prevención del delito de terrorismo, así como otros aspectos relacionados con los requisitos de debida diligencia al aplicar la política conozca a su cliente aplicable a los sujetos regulados.

Por tal razón, la Comisión crea el Acuerdo 1-2005 de 3 de febrero de 2005, con el fin de proveer a las Bolsas de Valores, Centrales de Valores, Casas de Valores, Corredores de Valores y Administradores de Inversión, las pautas legales y operativas que deben aplicar en el ejercicio de sus actividades así como también le permite a la Comisión aplicar de manera objetiva y sistemática la responsabilidad asignada a través del numeral 7 del artículo 1 de la Ley 42 de 2 de octubre de 2000 en concordancia con lo establecido en el artículo 8, (numerales 6, 7 y 8) y 264 del Decreto Ley 1 de 1999.

Posición de la Comisión: Antes de sentar la posición administrativa de la Comisión sobre el tema, corresponde hacer un análisis de la situación antes planteada y de las disposiciones del Decreto Ley 1 de 1999 y de sus reglamentos que resultaran aplicables al tema.

Según el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Ossorio, literalmente, derogar significa dejar sin efecto o suprimir parcialmente una ley; pero, comúnmente, se usa como sinónimo de abrogar o suprimir la ley en su totalidad. Derogación, entonces es el acto de proceder, mediante disposición posterior, a dejar sin efecto, en todo o en parte, un precepto jurídico precedente, en otras palabras la derogación es el proceso que implica el fin de la vigencia de las leyes.

Los principios de interpretación, aplicación y derogación de las leyes, se encuentran regulado en nuestro ordenamiento jurídico en los capítulos III y IV del Título Preliminar del Código Civil.

El artículo 36 del Código Civil señala que *"Estimase insubsistente una declaración legal por declaración expresa de legislador o por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, o por existir una ley nueva que regule íntegramente la materia a que la anterior disposición se refería."*

Se entiende de este artículo que en los casos en que se de una declaración expresa del legislados estaríamos frente a una derogación expresa (cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua), sin embargo de la última frase del artículo en comento se desprende que en el evento de que coexistan en el tiempo dos declaraciones de voluntad del legislador que regulen íntegramente una materia determinada, evidentemente vale la que ha sido emitida en último lugar, en este sentido nos encontraríamos frente a una derogación tácita.

En concordancia con el artículo 36 del Código Civil, los artículos 12 y 14 de este cuerpo normativo señalan lo siguiente:

"12. Cuando haya incompatibilidad entre una disposición constitucional y una legal, se preferirá aquélla.

...

14. Si en los códigos de la República se hallaren algunas disposiciones incompatibles entre sí, se observarán en su aplicación las reglas siguientes:

1. La disposición relativa aun asunto especial, o a negocios o casos particulares, se preferirá a la que tenga carácter general.

2. Cuando las disposiciones tengan una misma especialidad o generalidad y se hallaren en un mismo Código, se preferirá la disposición consignada en el artículo posterior; y si estuviere en diversos códigos o leyes, se preferirá la disposición del Código o ley especial sobre la materia de que se trate."

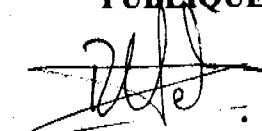
En el caso que nos ocupa, no se trata de una incompatibilidad de normas en los acuerdos reglamentarios en estudio ni se trata de una disposición relativa a un asunto especial en relación a otra general, sino que por el contrario se trata de una nueva norma reglamentaria que regula íntegramente la materia a que la anterior disposición se refería.


Por lo anteriormente expuesto, el Acuerdo 1-2005 del 3 de febrero de 2005, es una norma posterior frente a el Acuerdo 4-2001 del 19 de febrero de 2001, ambos acuerdos contemplan el mismo ámbito material, por lo que, en el presente caso, se produce una *derogación tácita de la norma*, desde que ambas normas regulan las mismas materias.

En otras palabras si ambos preceptos legales tienen igual campo de acción, porque son igualmente generales o porque versan sobre la misma especialidad, el posterior habrá derogado necesariamente al anterior.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

PUBLIQUESE


Rolando de León de Alba
Comisionado Presidente


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente


Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

RESUELTO DE PERSONAL N° 068/2005
(De 9 de agosto de 2005)

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que Rolando de León de Alba., Comisionado Prcsidente de la Comisión Nacional de Valores gozará de seis días de vacaciones desde el 9 al 14 de agosto de 2005.

Que según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 señala que cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Comisionados los restantes escogerán del seno de la Comisión a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones.

RESUELVE:


PRIMERO: Designar a Carlos A. Barsallo P., comisionado vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores como comisionado presidente, a.i., por el periodo comprendido del 9 al 14 de agosto de 2005.


SEGUNDO: Designar a Yolanda G. Real S., comisionada, a.i., de la Comisión Nacional de Valores como comisionada vicepresidente, a.i., por el periodo comprendido del 9 al 14 de agosto de 2005.

TERCERO: Designar a Yanela Yanisselly, Directora Nacional de Administración, como Comisionada, a.i. de la Comisión Nacional de Valores por el periodo comprendido del 9 al 14 de agosto de 2005

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente


YOLANDA G. REAL S.
Comisionada, a.i.

RESOLUCION N° 149-2005
(De 24 de junio de 2005)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de mayo de 2005, se presentó ante la Comisión Nacional de Valores, denuncia en contra de la sociedad KERFORD INVESTMENTS, S.A..

Que dicha queja se fundamenta en el hecho de que el cliente realizó una inversión de \$10,000.00 dólares a través de la empresa KERFORD INVESTMENTS, S.A., en el mercado de Divisas (*Forex*);

Que al momento de la presentación de la queja, la sociedad KERFORD INVESTMENTS, S.A. tramitaba Licencia de Casa de Valores, proceso éste que no había concluido.

Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, se requiere que las personas que se dediquen al negocio de Casa de Valores, obtengan la respectiva licencia por parte de esta Comisión.

Que, en concordancia con la anterior disposición, el artículo 266 del Decreto Ley 1 de 1999 otorga a la Comisión la facultad de suspender el ejercicio de actividades para las cuales se requiera licencia y que a tenor literal expresa lo siguiente:

"Artículo 266: Ejercicio de Actividades sin licencia y suspensión

Siempre que la Comisión tenga conocimiento o razones fundadas para creer que una persona natural o jurídica está ejerciendo actividades de intermediación o captación de fondos, sin la licencia o autorización necesaria expedida por ella, quedará facultada para examinar sus libros, cuentas y documentos a fin de determinar tal hecho. Toda negativa se considerará como presunción del hecho de ejercer actividades de intermediación o captación sin licencia o autorización, según fuera el caso.

Si fuere necesario, la Comisión podrá intervenir los establecimientos en donde se presume la realización de actividades de intermediación o de captación de fondos sin licencia o autorización, y si comprobare tal hecho, deberá ordenar su cierre, para lo cual podrá contar con el auxilio de la Fuerza Pública.

Mediante resolución de comisionados, la Comisión podrá ordenar la suspensión de cualquier acto, práctica o transacción, incluyendo la negociación de valores, cuando tenga razones fundadas para creer que dicho acto, dicha práctica o dicha transacción viola este Decreto-Ley o sus reglamentos.

Si la persona a quien la Comisión ordene suspender un acto, una práctica o una transacción no lo suspende, la Comisión podrá solicitar a los tribunales de justicia que ordenen a dicha persona acatar la orden de suspensión dictada por ella. La renuencia a dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal se tendrá por desacato."

Que en vista de lo indicado en los considerandos anteriores, la Comisión decidió realizar una Inspección en las oficinas de **KERFORD INVESTMENTS, S.A.**, con el fin de identificar si se han realizado o se realizan actividades, adicionales a la compra y venta de divisas, para las cuales se requiera Licencia expedida por la Comisión Nacional de Valores.

Que dicha Inspección se llevó a cabo los días 6 y 7 de junio del presente año 2005, llegando a las siguientes conclusiones, basadas exclusivamente en la información a la que se pudo tener acceso:

Con relación a la denuncia presentada:

- Según la documentación suministrada (Estados de cuenta) "**relativos a la queja presentada**", se concluye que no se han realizado otras transacciones adicionales a la compra y venta de divisas de otro tipo de valores sujetos a la supervisión y fiscalización de la CNV de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley 1 de 1999 y sus Acuerdos.
- Kerford Investments, S.A. no suministró inmediatamente la información solicitada por los suscritos, ya que la misma fue suministrada un día después (martes 7 de junio) y de forma incompleta.

Con relación a las operaciones de **KERFORD INVESTMENTS, S.A.:**

- Kerford InvestmentS, S.A. mantiene relación comercial con la empresa Reymount Investments, Ltd. a través de la firma de contrato denominado *Clearing Agreement – Foreign Broker*, en calidad de *Introducing Broker*.
- No existe un contrato que sustente una relación comercial entre Kerford Investments, S.A. y los clientes captados por esta empresa a través de los promotores o Brokers. La relación comercial se establece entre el cliente y la empresa Reymount Investments, Ltd.
- Consta en el punto 4 del contrato suscrito entre Kerford Investments, S.A. y Reymount Investments, Ltd., que Kerford Investments, S.A., recibe comisiones por las transacciones realizadas en calidad de *Introducing Broker*.

- Kerford Investments, S.A. no mantiene información física relativa a las cuentas de los clientes.
- Kerford Investments, Inc. suscribe Contrato de Prestación de Servicios de Promoción de Referencia de Cliente con los supuestos *Brokers* de la sociedad, los cuales actúan en calidad de Promotores. Se corrobora así en el numeral 1 del mencionado contrato que indica la obligación de prestar servicios consistentes en promover, referir o enganchar clientela y cualquier otro tipo de negocio que involucre abrir cuentas personales de inversión.

Con relación a la sociedad denominada "Reymount Investments, Ltd":

- Reymount Investments, Ltd, es una sociedad panameña, inscrita a ficha 452847, tomo 2004 Asiento 51310 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá de acuerdo con información obtenida de la página de Internet del Registro Público www.registro-publico.gob.pa y de acuerdo con documentación aportada se pudo observar que su membrete indica tener oficinas en la República de Panamá ubicadas en el edificio Torre De Marbella, piso 5 Apto. 5ª.
- En el contrato suscrito entre Raymount Investments, Ltd. y los clientes se expresa como dirección en la República de Panamá la misma dirección en la cual se encuentra ubicado kerford Investments, Ltd. Torre Credicorp Bank, piso No. 7 oficina 20
- La cláusula C sobre "Servicios" del contrato denominado *Customer Account Agreement*, contempla para el cliente la facultad de ejecutar operaciones con valores, es decir operaciones distintas a las operaciones relacionados al Mercado de Forex.
- Cabe destacar además que quien actúa como Presidente de Reymount Investments Ltd. es además el Secretario de KERFORD INVESTMENTS, S.A.;

Que con fundamento en los considerandos anteriores, esta autoridad se avoca a tomar la siguiente decisión con relación a las operaciones y actividades de la sociedad KERFORD INVESTMENTS, S.A., realizando antes las siguientes consideraciones:

Se ha podido constatar que la sociedad denunciada, que igualmente solicitó una licencia de Casa de Valores ante la Comisión, tiene instalaciones desde las cuales activamente ofrece servicios de intermediación financiera a personas domiciliadas en Panamá. Esta oferta de servicios se hace a través de la sociedad REYMOUNT INVESTMENTS LTD., hecho que se confirma durante la diligencia indicada en los párrafos anteriores, puesto que los ejecutivos que atendieron la visita de los funcionarios de la Comisión reconocieron expresamente que el denunciante era cliente de la compañía y que en efecto, habían captado recursos con el fin de intermediar en una operación de inversión en divisas por conducto de REYMOUNT INVESTMENTS, LTD.

La relación entre KERFORD INVESTMENTS, S.A. y REYMOUNT INVESTMENTS LTD., queda evidenciada en cuanto:

1. Los clientes captados por KERFORD celebran contratos con REYMOUNT, en los cuales aparece como dirección física de REYMOUNT la misma dirección en la ciudad de Panamá, en la que se encuentra ubicado KERFORD, a saber, la Torre Credicorp Bank, piso No. 7 oficina 20.
2. KERFORD INVESTMENTS, S.A. y REYMOUNT INVESTMENTS LTD., tienen un director y un dignatario en común.

Con base en lo anterior, la Comisión considera tener razones fundadas para colegir que la sociedad denunciada y REYMOUNT INVESTMENTS LTD., existen vinculaciones que no fueron mencionadas por KERFORD INVESTMENTS, S.A., en la inspección efectuada por esta Comisión, y que en esencia implican el ofrecimiento de servicios para los cuales se requiere de una autorización previamente expedida por esta Comisión, teniendo KERFORD INVESTMENTS, S.A., la capacidad técnica, la plataforma de negociación, así como corredores especializados, sobre lo cual no existe control alguno respecto de las operaciones realizadas.

Adicionalmente, el esquema utilizado, consistente en la captación de clientes por parte de KERFORD INVESTMENTS, S.A., para ser referidos a REYMOUNT INVESTMENTS, LTD., implica documentar las relaciones de los clientes con REYMOUNT bajo un contrato que ofrece una amplia gama de servicios de intermediación en valores, básicamente a través del acceso a plataformas electrónicas de negociación que ellos ponen a disposición de sus clientes.

Que con base en la documentación e información presentada a la Comisión durante el trámite de solicitud de Licencia formulada por KERFORD INVESTMENTS, S.A., la denuncia presentada y los hallazgos enunciados en la presente Resolución, la Comisión estima procedente y necesario resolver lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTIR a KERFORD INVESTMENTS, S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social consta en Escritura Pública No.1891 de 8 de mayo de 2003 de la Notaría Novena de Circuito, debidamente inscrito en el Registro Público a la Ficha: 433467, que el ejercicio de actividades de negocios propias de Casa de Valores, así como de cualquier tipo de actividad que requiera contar con una Licencia debidamente emitida por la Comisión Nacional de Valores de la República de Panamá, constituye una violación a las normas del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y conlleva la imposición de sanciones de conformidad con las facultades que al efecto le confiere dicha excerta legal a la Comisión Nacional de Valores.

SEGUNDO: ORDENAR a KERFORD INVESTMENTS, S.A. la SUSPENSIÓN de cualquier tipo de actividad que pudiera estar relacionada al ejercicio del negocio de valores en o desde la República de Panamá, incluyendo expresamente la necesidad de que excluyan de sus contratos la posibilidad de brindar tal servicio de compra y venta de valores para sus clientes.

TERCERO: ADVERTIR a KERFORD INVESTMENTS, S.A. que de no acatar la suspensión ordenada, la Comisión Nacional de Valores puede solicitarla a través de los Tribunales de Justicia.

CUARTO: ADVERTIR a REYMOUNT INVESTMENTS, LTD., inscrita a ficha 452847, tomo 2004 Asiento 51310 de la sección mercantil del Registro Público, que el ejercicio de actividades de negocios propias de Casa de Valores, así como de cualquier tipo de actividad que requiera contar con una Licencia debidamente emitida por la Comisión Nacional de Valores de la República de Panamá, constituye una violación a las normas del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y conlleva la imposición de sanciones de conformidad con las facultades que al efecto le confiere dicha excerta legal a la Comisión Nacional de Valores.

QUINTO: ORDENAR a REYMOUNT INVESTMENTS, LTD. la **SUSPENSIÓN** de cualquier tipo de actividad que pudiera estar relacionada al ejercicio del negocio de valores en o desde la República de Panamá, incluyendo expresamente la necesidad de que excluyan de sus contratos la posibilidad de brindar tal servicio de compra y venta de valores para sus clientes.

SEXTO: ADVERTIR a REYMOUNT INVESTMENTS, LTD. que de no acatar la suspensión ordenada, la Comisión Nacional de Valores puede solicitarla a través de los Tribunales de Justicia.

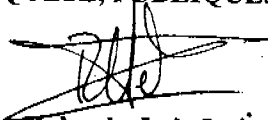
SEPTIMO: INFORMAR al quejoso del resultado de la Inspección a que hace alusión la presente Resolución.

OCTAVO: ADVERTIR a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación., el cual en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley de 8 de julio de 1999 se surtirá en el efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 8, 23 y 266, del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente

Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente

Yolanda Real S.
Comisionada, a.i.

Organo Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDO N° 309

Por medio del cual se crea el Registro Único de Entrada (R.U.E.) del Distrito de David Provincia de Chiriquí

En la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil cinco (2005), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el Honorable Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Encargado, JOSE A. TROYANO, hizo uso de la palabra, para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la creación del Registro Único de Entrada (R.U.E.) del Órgano Judicial en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, el cual consiste en una ventanilla única de recepción, distribución, destinación y tramitación de los asuntos que ingresen para el conocimiento de los Juzgados y Tribunales que se encuentren en turno; todo esto para hacer más eficiente la gestión judicial y procurar un mejor desempeño de los despachos judicial.

Sometido a consideración el proyecto de Acuerdo de creación de esta dependencia de apoyo a las actividades jurisdiccionales, éste recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó aprobar su creación y

las disposiciones de su funcionamiento cuyo contenido es el siguiente:

CONSIDERANDO:

Que es interes de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá adoptar medidas dirigidas al mejoramiento de la administración de justicia.

Que para concretar la adopción de dichas medidas se han adelantado estudios y evaluaciones de los procedimientos utilizados por los Tribunales en materia de recepción, distribución, destinación y tramitación de los asuntos que ingresan para el conocimiento de los Juzgados y Tribunales que se encuentren en turno.

Que los resultados de los estudios y evaluaciones adelantados sugieren la necesidad de reorganizar los procedimientos seguidos en materia de las diligencias anteriormente anotadas.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1005 del Código Judicial, le corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante acuerdo, crear y organizar centros especializados que colaboren con los Tribunales, en la práctica de notificaciones, citaciones y demás servicios comunes, para el mejor funcionamiento de la administración.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear el Registro Único de Entrada (R. U.E.) del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, como ente del Órgano Judicial encargado de colaborar, coordinar y apoyar eficazmente las tareas de recepción distribución, destinación y tramitación de los asuntos que ingresen para el conocimiento de los Juzgados y Tribunales que se encuentren en turno.

Los escritos que se dirijan a procesos judiciales cuyo conocimiento ya ha sido aprehendido preventivamente por un Tribunal determinado, deberán presentarse directamente ante este.

SEGUNDO: El Registro Único de Entrada (R.U.E.) del Distrito de David, Provincia de Chiriquí auxiliará a todos los Juzgados a los que le preste servicios en la realización de estas tareas en concordancia con lo establecido en el Código Judicial y en los acuerdos reglamentarios que según la Ley correspondan.

TERCERO: El Registro Único de Entrada (R.U.E.) del Distrito de David, Provincia de Chiriquí estará integrado por los funcionarios necesarios para hacer frente a la carga laboral. Para tal efecto el Director Nacional de Servicios Comunes coordinará con la Dirección de Recursos Humanos para que se lleve a cabo la movilización del personal de los

Tribunales adscritos al servicio, las designaciones del personal necesarias y demás actividades que sean pertinentes.

CUARTO: La Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia adoptará las medidas necesarias, así como la asignación de recursos correspondientes, para la puesta en marcha el Registro Único de Entrada (R.U.E .) del Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

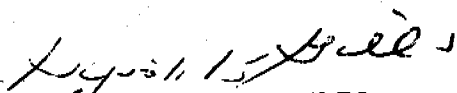
QUINTO: EL Registro Único de Entrada (R.U.E.) del Distrito de David, Provincia de Chiriquí estará adscrito a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios Comunes.

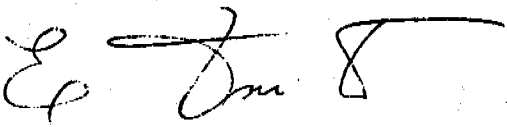
SEXTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de publicación en la Gaceta Oficial.

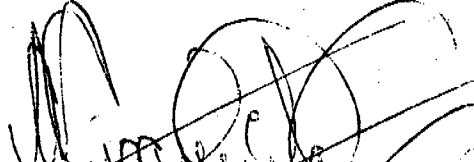
No habiendo más que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.




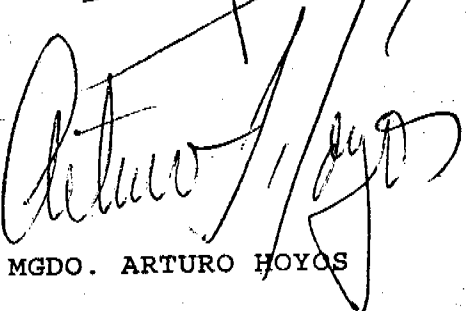
JOSE A. TROYANO
Magistrado Presidente encargado de la
Corte Suprema de Justicia.


MGDO. HIPÓLITO GILL SUAZO

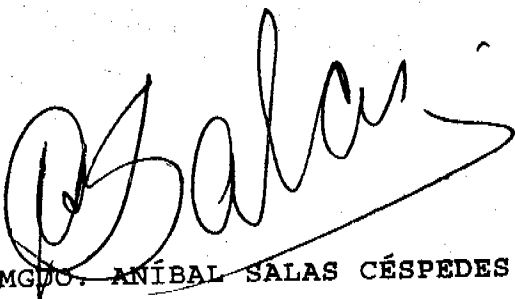

MGDA. ESMERALDA AROSEMENA DE
TROITIÑO



MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA C.

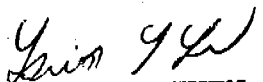

MGDA. GRACIELA J. DIXON C.


MGDO. ARTURO HOYOS


MGDO. JORGE FEDERICO LEE


MGDO. ANÍBAL SALAS CÉSPEDES


MGDO. WINSTON SPADAFORA F.


Lcda. YANIXSA Y. YUEN
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE
CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO N° 37
(De 9 de agosto de 2005)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 39 de 27 de agosto de 2002".

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA**

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que existen personas en el Corregimiento Amador que ocupan terrenos municipales por varios años sin realizar su legalización y que a la fecha están interesados en pagarlos al Municipio de La Chorrera, incluso han iniciado trámites, pero se han visto afectados por los acuerdos existentes para estas áreas.

Que es interés de la Junta Comunal de Amador colaborar para que estas personas legalicen el área donde residen y que el Municipio reciba sus ingresos.

Que corresponde a esta Cámara Edilicia hacer las modificaciones a los acuerdos municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar como en efecto se modifica el Acuerdo No. 39 de 27 de agosto de 2002 de la siguiente manera:

"**ARTICULO SEGUNDO:** Se autoriza la venta de terrenos municipales a las personas que tienen sus residencias construidas hasta 1,200 mts/2.

ARTICULO CUARTO: Para los solicitantes que no se enmarcan dentro de los Artículos Anteriores, se acogen a la tarifa establecida en el Acuerdo No. 11-A de 1969, con un máximo de 600.00 mts./2."

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación en el Concejo Municipal y de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal, "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.

EL PRESIDENTE:


HR. MARIO JAEN.

EL VICEPRESIDENTE:


HR. JORGE AVILA.

LA SECRETARIA:


SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SEC. ADM. DE JUSTICIA:



L.C. LUIS GUERRA M.

SR. LUIS FERREIRA

ACUERDO N° 38
(De 9 de agosto de 2005)

"Por medio del cual se deroga en todas sus partes el Acuerdo No.15 del 27 de julio de 2004 y se declara de uso público un área de terreno Municipal que forma parte de la Finca No. 86004, inscrita en el Rollo 1019, Documento No.5, propiedad del Municipio de La Chorrera".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO DE
DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Acuerdo Municipal No.15 del 27 de julio de 2004, se declara de uso público un área de terreno Municipal de 438.47 metros cuadrados, pertenecientes a la Finca No.86,004, Inscrita al Rollo 1019, Documento No.5, Propiedad del Municipio de La Chorrera.

Que en dicho polígono se incluyó como parte integral del área declarada de uso público, una servidumbre que no debió incluirse.

Que se hace necesario corregir dicho Acuerdo y adicionar un área de terreno a declarar de Uso Público.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar como en efecto se deroga en todas sus partes el Acuerdo No.15 de 27 de julio de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar como en efecto se hace un área de Uso Público el Terreno Municipal ubicado en el Corregimiento de Iturralde, lugar La Arenosa que forma parte de la Finca No.86,004, Inscrita al Rollo 1,019, Documento No.5, ubicado en las siguientes medidas:

DESCRIPCIÓN DEL POLIGONO: Partiendo a 5.00 metros del eje central de la calle La Escondida, se encuentra el punto N°1 con un rumbo de N-14°45'E; A unos 19.00 metros se encuentra punto N°2, partiendo del eje central a unos 5.00 metros de la Calle La Escondida se encuentra el punto N°2, con un rumbo de N-26°25'E, A una distancia de 60.00 metros se encuentra punto N°3, partiendo del eje central a 5.00 metros de la calle La Escondida se encuentra el punto N°3 con un rumbo de N-24°33'E. A una distancia de 8.36 metros se encuentra el punto N°4, partiendo del punto N°4 con un rumbo de N-75°19'16"E, A una distancia de 7.00 metros se encuentra el punto N°5, partiendo desde eje central a 1.50 metros de la servidumbre al Lago Gatún se encuentra el punto N°5 con un rumbo de S-14°40'44"E. A una distancia de 8.244 metros se encuentra el punto N°6, partiendo del eje central a 1.50 metros de la servidumbre al Lago Gatún se encuentra el punto N°6 con un rumbo de S-24°44'36"E, A una distancia de 37.042 metros se encuentra el punto N°7, partiendo del eje central a 1.50 metros de la servidumbre del Lago Gatún se encuentra el punto N°7 con un rumbo de S-65°15'24"W, A una distancia de 7.00 metros se encuentra el punto N°8, partiendo del punto N°8 con un rumbo de S-54°05'40"W, A una distancia de 13.091 metros se encuentra el punto N°9, partiendo del punto N°9 con un rumbo de S-56°41'21"W, A una distancia de 24.216 metros se encuentra el punto N°10, partiendo del punto N°10 con un rumbo de S-31°34'35"W, A una distancia de 22.025 metros se encuentra el punto N°11, partiendo del punto N°11 con un rumbo de N-75°15"W, A una distancia de 11.00 metros se encuentra el punto N°1, el cual cierra dicho polígono.

NORTE:	Con el Terreno Municipal	7.00	mts./2
SUR:	Con el Lago Gatún	66.332	mts./2
ESTE:	Con Servidumbre	45.286	mts./2
OESTE:	Con Calle La Escondida	87.36	mts./2

AREA: 1,988.6106 MTS./2.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Rige a partir de su aprobación en el Concejo Municipal y de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal, "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.

EL PRESIDENTE:


HR. MARIO JAEN.

EL VICEPRESIDENTE:


HR. JORGE AVILA.

LA SECRETARIA:


SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:


LIC. LUIS GUERRA M.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:


SR. LUIS FERREIRA.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 17
(De 7 de julio de 2005)

Por el cual se autoriza la segregación, y adjudicación, a título de compra venta, de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8891, Tomo número 1377, Folio número 412 propiedad del Municipio de Macaracas, a favor de la señora Evelina Rodríguez Osorio

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1- Que la señora Evelina Rodríguez Osorio, con cédula de identidad personal número 7-94-949; solicitó formalmente la adjudicación a título definitivo de compra venta, sobre un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8891, inscrita en el Registro Público al Tomo número 1377, Folio número 412 de propiedad del Municipio de Macaracas; con una superficie de cuatro mil novecientos setenta y dos metros cuadrados, con ochenta y seis decímetros cuadrados (4,972.86 Mts.2).

2- Que el lote mencionado, se encuentra localizado en el sector Llano de Los Osorio, corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, dentro de los siguientes colindantes: Norte Agustín Rodríguez Osorio. Sur propiedad del señor Alcides Osorio Sandoval y Eustorgio Osorio Sandoval. Este Rodadura de Asfalto hacia al centro del pueblo y La Mesa. Oeste propiedad del señor Agustín Rodríguez Osorio y la Señora Evelina Rodríguez Osorio.

3- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

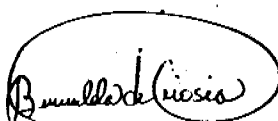
1-Adjudicar, como en efecto se adjudica a título de compra venta, un lote de terreno a favor de la señora Evelina Rodríguez Osorio, con cédula de identidad personal número 7- 94 -949; que forma parte de la Finca número ocho mil Ochocientos noventa y uno (8891), inscrita en el Registro Público al Tomo número mil trescientos setenta y siete (1377), Folio número cuatrocientos doce (412), de propiedad del Municipio de Macaracas; cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este Acuerdo.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

3-Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación, y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado, en el distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los siete (7) días del mes de julio de 2,005.

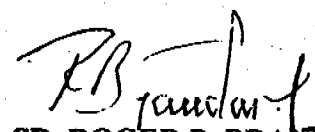

HR. RAMÓN RODRIGUEZ SOLÍS
PRESIDENTE

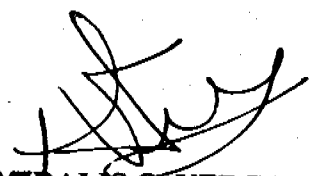

BENILDA DE NICOSIA
SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

EJECUTESE, Y CUMPLASE


SR. ROGER P. BRANDAO P.
ALCALDE


MIDALIS O. VERGARA
SECRETARIA

ACUERDO MUNICIPAL N° 18
(De 7 de julio de 2005)

Por el cual se autoriza la segregación, y adjudicación, a título de compra venta, de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8905, Tomo número 1377, Folio número 454 propiedad del Municipio de Macaracas, a favor de la señora Evelina Rodríguez Osorio

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1- Que la señora Evelina Rodríguez Osorio, con cédula de identidad personal número 7-94-949; solicitó formalmente la adjudicación a título definitivo de compra venta, sobre un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8905, inscrita en el Registro Público al Tomo número 1377, Folio número 454, de propiedad del Municipio de Macaracas; con una superficie de dos mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados, con veinte decímetros cuadrados (2,477. 20 Mts.2).

2- Que el lote mencionado, se encuentra localizado en el sector Llano de Los Osorio, corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, dentro de los siguientes colindantes: Norte Rodadura de Tierra. Sur propiedad del señor Agustín Rodríguez Osorio. Este propiedad del señor David Pinto. Oeste calle hacia La Mesa.

3- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

1-Adjudicar, como en efecto se adjudica a título de compra venta, un lote de terreno a favor de la señora Evelina Rodríguez Osorio, con cédula de identidad personal número 7- 94 -949; que forma parte de la Finca número ocho mil novecientos cinco (8905), inscrita en el Registro Público al Tomo número mil trescientos setenta y siete (1377), Folio número cuatrocientos cincuenta y cuatro (454), de propiedad del Municipio de Macaracas; cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este Acuerdo.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

3- Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación, y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado, en el distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los siete (7) días del mes de julio de 2,005.

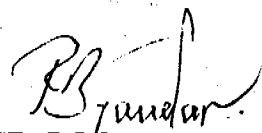

HR. RAMÓN RODRÍGUEZ SOLÍS
PRESIDENTE


BENILDA DE NICOSIA
SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

EJECUTESE, Y CUMPLASE


SR. ROGER P. BRANDAO P.
ALCALDE


MIDALIS O. VERGARA
SECRETARIA

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CYNTHIA NEREIDA LOPEZ PÉREZ**, con cédula N° 8-232-650, traspaso el derecho de llave del negocio denominado "**SUPER Y LAVAMATICO ERIKA**", ubicado en Calle 2 Bocas y Calle "D", casa N° 4023, corregimiento Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, Prov. de Panamá, con registro comercial tipo "B", N° 9315 del 17 de junio de 2005, al señor **ENRIQUE CHUNG WU**, con cédula de identidad personal N° 8-772-264.
L- 201-123230
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial

denominado **FLORISTERIA Y ACUARIO CORONA**, ubicado en Vía Ricardo J. Alfaro, El Dorado, Calle 17 B Norte, Galería España, local N° 2, corregimiento de Bethania, ciudad de Panamá, amparado con el registro comercial tipo "B", N° 0096, dedicado a la venta al por menor y mayor de peces ornamentales, reptiles, flores, arreglos florales y accesorios en general para acuarios, a la señora **LOO SUEN BAU CHAO**, con cédula de identidad personal N° N-17-328, mediante escritura pública N° 18739, de 11 de agosto de 2005, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Panamá, 24 de agosto de 2005

Florida Chong Bau
Cédula: 8-484-732
L- 201-124187
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo

establecido en el Art. 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que el negocio denominado **MIS DOS HNOS.**, ubicado en Nuevo Emperador, ha sido traspasado al señor **CLEMENTE MARTINEZ LOPEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-422-975, amparado con el registro comercial tipo "B", N° 1049 de 07 de mayo de 1996.

Firma
Elizabeth Lee Yip
8-180-449
L- 201-124211
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que el negocio denominado **M/S PIENSO EN TI**, ubicado en Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, ha sido traspasado a la señora **AILEEN LIZBETH LEE**

GONZALEZ, panameña, con cédula de identidad personal N° 8-796-2230. Este negocio estaba amparado con la licencia comercial tipo "B", N° 1404 de 16/1296.

Firma
Blanca I. Vda.
de Lee
8-66-716
L- 201-124212
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **PANADERIA TIA YOLA**, ubicado en vía Domingo Díaz, Urbanización Don Bosco N° 2, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado al señor **MOISES RUIZ FLORES**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 5-9-694, el

mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2001-4264, del 11 de julio de 2001, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado.

Fdo. Ana Ruth De la Cruz
8-262-37
L- 201-124467
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Código de Comercio, Artículo 777, hago del conocimiento público que **VILMA RAQUEL AVILA RODRIGUEZ**, con cédula 8-495-315, he vendido a **JIN MING ZHANG**, varón, con cédula de identidad personal N° E-8-87619, el establecimiento comercial denominado **CASA MAYORISTA FUNNIES**, ubicado en Juan Díaz, Ave. Domingo Díaz, Centro Comercial Los Pueblos L-5B.
L- 201-124336
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 176-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor(a) **JOSE CERRUD CERRUD**, vecino(a) de Espavecito, corregimiento Cabecera, distrito de Las Palmas, portador

de la cédula de identidad personal N° 9-83-1805, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0304, según plano aprobado N° 905-01-12631, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 2549.35 M2, ubicada en Espavecito, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Tranquilino Madrid, Laurino Ma-

drid, Felipa Cerrud.
SUR: Carpio Gómez, Márcimo Sánchez, Lautino Madrid.
ESTE: Márcimo Sánchez.
OESTE: Lautino Madrid.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del

distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de julio de 2005.

MGTER ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-116827
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 177-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **LEISY ODERAY JIMENEZ GONZALEZ**, vecino(a) de La Primavera, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-709-1227, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 9-6793, plano aprobado N° 7480089030021, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 2264 M2, ubicada en Charco Negro, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Charco Negro 9m, quebrada Barrabás, Oscar Martín Aguilar Caballero, Aquilino Martínez Martínez.

SUR: Oscar Martín Aguilar Caballero, Juan Osvaldo Aguilar Caba-Illero, Sara Peñalba Camargo, Jesús Evangelista Barrios Peñalba, Mariana Escobar Muñoz.

ESTE: Aquilino Martínez Martínez, Sara Peñalba Camargo.

OESTE: Juan Osvaldo Aguilar Caballero, camino de La Mesa a Charco Negro 12 m., camino a Charco Negro 9m.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de julio de 2005.

MGTER ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-116839
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 180-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **JORGE LUIS DE LEON CENTENO Y OTROS**, vecino(a) de Marañón, corregimiento Marañón, distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-721-1184, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-115, según plano aprobado N° 911-05-12650, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7910.61 M2, ubicada en Piedras Negras, corregimiento de El Marañón, distrito de Soná, provincia de Veraguas,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de 30.00 mts. de Soná a Santiago, Evaristo Centeno.

SUR: Evaristo Centeno.

ESTE: Evaristo Centeno.

OESTE: Luis González, Asentamiento Libertad.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de julio de 2005.

MGTER ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-117556
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 181-05

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **ARISTIDES VALDEZ TORIBIO**, vecino(a) de La Mata Vía Eco, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-157-510, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-336, según plano aprobado N° 910-07-12645, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3330.83 M2, ubicada en La Mata, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tierra de 15.00 mts. a Tierra Hueca, a El Espino.

SUR: Rogelio Valdez Toribio.

ESTE: Israel Valdez Toribio, Javier Valdez Toribio.

OESTE: Andalicía Valdez Toribio, Etela Valdez Toribio, Elia Batista Valdez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de julio de 2005.

MGTER ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-117624
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 182-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **SEBASTIAN MARTINEZ MUÑOZ Y OTROS**, vecino(a) de Juan Díaz, corregimiento Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-91-196, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-126, según plano aprobado Nº 903-06-12628, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has. + 7381.84 M2,

ubicada en Qda. Rica, corregimiento de San Marcelo, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Favián Muñoz, José Del Carmen Muñoz, Custodio Muñoz González.

SUR: Toribio Sanjur, Esteban Rodríguez, Mario Amores.

ESTE: Toribio Sanjur, Mario Amores.

OESTE: Quebrada Guabo, Custodio Muñoz González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Cañazas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de julio de 2005.

MGTER ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-116992
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 184-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **LEONARDO MARIN TREJO, (USUAL: LEONARDO MARIN MEDRANO)**, vecino(a) de Avenida Central, corregimiento Ocú-Cabecera, distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-44-543, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7500085510005, plano aprobado Nº 7500085510005, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 57 Has. + 7329 M2, ubicada en Palma Alta, corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Ríos, camino de servicio en Palma Alta 7m.

SUR: Domingo Mela Marín, Leonor Mela Marín, Raúl Luis Muñoz Ruiz.

ESTE: Camino de servicio en Palma alta 7m, Leonor Mela Marín.

OESTE: Domingo Mela Marín, Joe Mela Marín, José Alfonso Mela Rodríguez, Jorge Ríos.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2005.

MGTER ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-117895
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 185-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **GILMA ROSA SANDOVAL DE MARIN**, vecino(a) de Ocú, corregimiento Ocú, Cabecera, distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal

Nº 6-17-349, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7500085510004, plano aprobado Nº 7500085510004, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 87 Has. + 9,348 M2, ubicada en Palma Alta, corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sebastiana Gaitán de Marín, Juana Marín González, Clea Canto Ramos.

SUR: Leonor Mela Marín, Raúl Luis Muñoz Ruiz, quebrada Llana.

ESTE: Clea Canto Ramos, quebrada Llana.

OESTE: Camino de servicio en Palma Alta 7m, Sebastiana Gaitán de Marín.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2005.

MGTER ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-117897
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 187-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público: **HACE SABER:** Que el señor(a) **A D O L F O GONZALEZ SOTO Y OTROS**, vecino(a) de El Pantano, corregimiento de Santa Fe, distrito de la cédula de identidad personal N° 9-56-692, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-211-04, plano aprobado N° 909-05-12621, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6998.69 M2, ubicada en Alto de Los González, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alcira González de Abrego, Antonio Manzané, Marcos González.
SUR: Elis Edilsa Manzané, Elpidio González.
ESTE: Marcos González, Elpidio González.
OESTE: Carretera de 15.00 metros de ancho de Santa Fe a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2005.

MGTER ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-118558
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 068-05

El suscrito funcionario

sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público: **HACE SABER:** Que el señor(a) **MENALCO ARTURO CASTILLO URRIOLA Y VIODELDA GOMEZ DE CASTILLO**, vecino(a) de Residencial El Educador, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-70-150, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-359, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldío ubicado en Garnadera, corregimiento de Lolá, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, que se describe a continuación: Parcela N° 1: Demarcada en el plano N° 905-07-12473 con una superficie de 0 Has. + 0953.21 M2-Menalco Arturo Castillo Urriola
NORTE: Carretera de tosca de 25.00 mts. a Garnadera a la escuela a Lolá.
SUR: Camino de 15.00 mts. a la escuela a otros lotes.
ESTE: Areas verdes (llano libre).
OESTE: Camino de 15.00 metros a otros lotes. Parcela N° 2: Demarcada en el plano N° 905-07-12473 con una superficie de 0 Has. + 0977.35 M2-Viodelda Gómez de Castillo
NORTE: Menalco Arturo Castillo Urriola.
SUR: Camino de 15.00 mts. a la escuela a otras viviendas.
ESTE: Areas verdes

(llano libre).
OESTE: Camino de 15.00 metros a la carretera principal a otras viviendas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 21 días del mes de octubre de 2004.
MGTER ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122755
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 118-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público: **HACE SABER:** Que el señor(a) **JOSE ISAIAS ATENCIO Y OTROS**, vecino(a) de Pajarón,

corregimiento Pixvae, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-121-1397, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-239, plano aprobado N° 905-08-12600, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 32 Has. + 3526.54 M2, ubicada en Playa Brava, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jorge De León Fideroa, José De la Cruz Morales.
SUR: Sociedad Bahía Honda L.D.C.
ESTE: Francisco Pérez.
OESTE: José De la Cruz Morales, José Isaias Atencio, servidumbre de 10.00 mts. de ancho a Playa Brava. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122745
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 119-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **BERNARDO ALDRETE (N.L.) BERNARDO RIVERA ALDRETE (N.U.)**, vecino(a) de Panamá, corregimiento Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-85-902, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8222, plano aprobado N° 99-01-7411, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3478.69 M2, ubicada en Martín Grande, corregimiento de Edwin Fábrega, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 15.00 mts. de ancho a Martín Grande y a La Valdez.
SUR: Río Martín Grande, quebrada El Guayabo.

ESTE: Genoveva Aldrete.

OESTE: Escuela Martín Grande.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122743
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 121-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **MIGDALIZ MORALES**, vecino(a) de La Raya de Sta. María, corregimiento La Raya de Sta. María, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-145-89, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0021, plano aprobado N° 910-04-12059, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6569.94 M2, ubicada en La Raya de Santa María, corregimiento de La Raya de Santa María, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luz María Ortega.

SUR: Máxima Serrano.

ESTE: Camino de Material Selecto de 20.00 mts. de ancho a La Raya de Sta. María y al Ingenio.

OESTE: Máxima Serrano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122739
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 126-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELADIO CAMAÑO DE GRACIA Y OTROS**, vecino(a) de Panamá, corregimiento Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-69-727, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-122, plano aprobado N° 905-01-12474, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has. + 0604.20 M2,

ubicada en Campana, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Albino Cerrud, Sixto González, servidumbre de 5.00 mts. de ancho a Las Palmas.

SUR: Milciades Ruiz De Gracia.

ESTE: Río Cobre.
OESTE: Milciades Ruiz De Gracia, Albino Cerrud.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122740
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**

**REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 127-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público: **HACE SABER:** Que el señor(a) **ETANISLAO RIPAMONTE CHAVEZ**, vecino(a) de Bda. Mano de Piedra, corregimiento Belisario Porras, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 9-106-2439, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0291, plano aprobado N° 904-02-12570, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 7074.43 M2, ubicada en El Perú, corregimiento de Bisvalles, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Expedito Díaz. **SUR:** Río Subi, servidumbre de 3.00 mts. de ancho. **ESTE:** Eulogia Quintero Vda. de Ripamonte. **OESTE:** Marcos Quirós Ripamonte. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122742
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 140-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público: **HACE CONSTAR:** Que el señor(a) **GUILLEMO BATISTA REYES**, vecino(a) de La Mata, del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-165-531, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-183 del 13 de julio de 2004, según plano aprobado N° 910-01-

12603, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2341.088 M2, que forma parte de la finca N° 189, inscrita al Rollo 15469, Doc. 14, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Crispín Reyes.

SUR: Carretera Interamericana Divisa-Santiago.

ESTE: Damiana Reyes.

OESTE: Regino Saavedra, Clorinda Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 13 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122747
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 142-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ERIBERTO PINZON RAMOS Y OTROS**, vecino(a) de Cañazas Arriba, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-139-992, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0348 del 20 de mayo de 1997, según plano aprobado N° 910-07-10804, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 1945.10 M2, que forma parte de la finca N° 7, inscrita al rollo 22759, Doc. 13, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cañazas Arriba, corregimiento

de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 10.00 mts. de ancho, quebrada.

SUR: Río Cañazas.

ESTE: José Antonio Pinzón Pardo.

OESTE: David Pino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 13 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122748
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 148-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **PABLO HERRERA**, vecino(a) de Caña Blanca, corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-104-1910, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-070 de 4 de abril de 2004, según plano aprobado Nº 912-04-12573, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 152 Has. + 7677.21 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caña Blanca, corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Caña Blanca, camino de 10.00 mts. de ancho a Las Bocas y a La Pavosa.

SUR: Arceno Acevedo.

ESTE: Celestino Medina.

OESTE: Elías Herrera Pinto y Pablo Reyes Herrera Pinto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito

de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 13 días del mes de junio de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO
Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122750
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 198-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **JOSE DE LOS SANTOS RODRIGUEZ MADRID Y OTRA**, vecino(a) de Seguidule, corregimiento Corozal, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-68-165, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-152, plano aprobado Nº 905-03-12377, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8501.99 M2, ubicada en El Ciruelo, corregimiento de Corozal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Amado Rodríguez.

SUR: Saturnino Rodríguez y servidumbre de 5.00 mts. a El Chinchorro.

ESTE: Atanacio Madrid De Gracia.

OESTE: Amado Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de septiembre de 2004.

LIC. JORGE ZEBALLOS
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122736
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 216-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE MARIA PINEDA GUEVARA Y OTROS**, vecino(a) de La Subidita,

corregimiento La Peña, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-120-1429, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0020, plano aprobado Nº 910-03-12399, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3915.97 M2, ubicada en La Subidita,

corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Heriberto Pineda, carretera de 15.00 mts. de ancho a Calabacito a la C.I.A.

SUR: Víctor Barahona.

ESTE: Carretera de 15.00 mts. de ancho a Calabacito a la C.I.A.

OESTE: Carmen de Pineda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de septiembre de 2004.

LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122765
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 264-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **DORIS VIRGINIA ESCUDERO DE ARAUZ**, vecino(a) de T o c u m e n ,

corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-94-766, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-100 del 6 de marzo de 2003, según plano aprobado Nº 910-01-12428, adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2514.95 M2, que forma parte de la finca Nº 189, inscrita al tomo 70, folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, corregimiento de Cabecera, distrito de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Celso Aizprúa Guerra.
 SUR: Alejandra Aizprúa de Santana.
 ESTE: Celso Aizprúa Guerra.
 OESTE: Carretera de tierra de 10.00 mts. de ancho de la C.I.A. a otros lotes y callejón de 3.00 mts. de ancho a otras fincas.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 27 días del mes de octubre de 2004.
 MGTER. ABDIEL ABREGO
 Funcionario Sustanciador
 LILIAN M. REYES GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-122762
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 278-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor(a) **JORGE MATEO CRUZ RODRIGUEZ Y OTRA**, vecino(a) de Qda. Honda, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-145-941, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-397, plano aprobado Nº 905-04-12497, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. +

0145.95 M2, ubicada en La Arena, corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Carretera de asfalto de 25.00 mts. de Jorones a Soná.
 SUR: Eladio Arcia.
 ESTE: Eladio Arcia.
 OESTE: Eladio Arcia.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de noviembre de 2004.
 MGTER. ABDIEL ABREGO
 Funcionario Sustanciador
 LILIAN M. REYES GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-122759
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 292-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor(a) **SALVADOR DUARTE**, vecino(a) de Corozal, corregimiento Corozal, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-93-332, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0272, plano aprobado Nº 905-03-12460, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 6912.78 M2, ubicada en La Mona, corregimiento de Corozal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Eulogio Santos.
 SUR: Fidel Núñez y servidumbre de 5.00 mts. a Corozal.
 ESTE: Eulogio Santos.
 OESTE: Gilberto Barja.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de noviembre de 2004.
 MGTER. ABDIEL ABREGO
 Funcionario Sustanciador
 LILIAN M. REYES GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-122757
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 269-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor(a) **ALEJANDRA RIOS DE VILLARREAL**, vecino(a) del corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-21-769, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0545, según plano aprobado Nº 403-01-19672, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 1 Has. + 0274.0380 M2, ubicada en la localidad de Boquerón, corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carlos Villarreal.

SUR: Quebrada Caimito, carretera.

ESTE: Carretera.

OESTE: Quebrada Caimito.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Boquerón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de julio de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-119380

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1

CHIRIQUI
EDICTO Nº 371-
2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ABDIS ELBA CAMARENA DE LLATAS 9-97-700; GONZALO OSCAR LLATAS GOICOCHEA, N-19-1121**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0404, según plano aprobado Nº 405-04-19544, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1242.85 M2, ubicada en la localidad de Nuevo Bambito, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle.
SUR: Marcial Miranda C.
ESTE: Wilfrido Eduardo Durán.
OESTE: Manuel Tomás Dixon James.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de julio de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-119632

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 375-
2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ARACELLY MUÑOZ DE BRAVO**, vecino(a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-94-170, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0364, según plano aprobado Nº 406-10-19019, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1124.48 M2, ubicada en la localidad de San Pablo Viejo Abajo, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle, Alcides Fuentes.

SUR: Petrolera San Pablo, S.A.

ESTE: Alcides Fuentes.

OESTE: Petrolera San Pablo, S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de julio de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-119751

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 380-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **DEISY OLIVIA ATENCIO DE UREÑA, cédula: 4-74-537; MARIA ELENA UREÑA ATENCIO, cédula: 4-190-751**, vecino(a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0091-99, según plano aprobado Nº 406-08-15527, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1142.97 Has. + 0274.0380 M2, ubicada en la localidad de San Carlitos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Emelina González Ríos.
SUR: Teodosio González.
ESTE: Carretera.
OESTE: Teodosio González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o

en la Alcaldía de David o

en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de julio de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ

Funcionario
Sustanciador

LCDA. MIRNA S.
CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-120311
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 283-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **RICAURTE PINTO 4-18-619; DOMINGO PINTO LIZONDRO, 4 - 2 1 3 - 9 6 4 ; MERCEDES PINTO DE VEGA, 4-245-556**, vecino(a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de

identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1060, según plano aprobado Nº 403-05-19557, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8031.28 M2, ubicada en la localidad de **B o c a l a t ú n**, corregimiento de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Leovigildo González Pinto y carretera.

SUR: Quebrada Brazo Hondo.

ESTE: Quebrada Brazo Hondo.

OESTE: Noé Mojica.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de julio de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.

Funcionario
Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc

L- 201-121698

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 386-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **E M I L I A N I S AMARILIS DIAZ DE MORALES**, vecino(a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de

identidad personal Nº 4-204-464, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0924, según plano aprobado Nº 405-07-19659, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3360.76 M2, ubicada en la localidad de San Andrés, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Otilia Cano.

SUR: Leopoldina Gutiérrez Calvo.

ESTE: Otilia Cano.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba

o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de julio de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.

Funcionario
Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc

L- 201-121179

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 387-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **E M I L I A N I S AMARILIS DIAZ DE MORALES**, vecino(a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-204-464, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 4-0923, según plano aprobado Nº 405-07-19657, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 925.57 M2, ubicada en la localidad de San Andrés, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Nelson Famanía A., Marcos Santamaría Beitía, Virginia Morell.

SUR: Sol María Díaz Miranda, Delfín Moreno Calvo.

ESTE: Dilvio Alvarez, Cristina Grajales R., Emilio Ríos, carretera.

OESTE: Sol María Díaz Miranda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de julio de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.

Funcionario
Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc

L- 201-121177

Unica publicación